



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Acción de tutela Nro. 11001-40-03-047-2018-01255-00
Incidente de desacato

En atención a lo decidido² por el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, el Despacho **Dispone:**

1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** quien confirmó la providencia³ del 25 de agosto de 2021 dictada dentro del presente incidente de desacato de acción de tutela [02Confirma2018-1255 – CuadernoJuzgado15CivilCircuito.].

2. Líbrese comunicación a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Ley 6 de 1992), respecto a la multa impuesta en el numeral 1º del proveído del 25 de agosto de 2021 [029SentenciaIncidenteDesacatoTutelaSancion], anéxese copia del citado proveído con la constancia de ser primera copia auténtica de esta providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo.

3. Líbrese comunicación al Director de Policía Metropolitana de Bogotá para que proceda a la conducción del Representante Legal de la entidad denominada Unión Médico Odontológica Integral LTDA señor Hernando Cayetano Mejía Álvarez, a la estación de policía que le sea designada con el fin de dar cumplimiento a la orden de arresto impartida en el numeral 1º del proveído del 25 de agosto de 2021 [029SentenciaIncidenteDesacatoTutelaSancion] proferido dentro del presente incidente de desacato de acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

658535d16d9347519de5fa21c7158ae9cb48a3e753106921e6bb47dd52952b6b

Documento generado en 14/10/2021 12:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 058 de 15 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 02Confirma2018-1255 – CuadernoJuzgado15CivilCircuito.

³ 029SentenciaIncidenteDesacatoTutelaSancion.